

## GRUPO MUNICIPAL



CIF: G56109325

### **MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE UNIDAD VECINAL EGABRENSE SOBRE LA PARCELA DONDE SE UBICA EL PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO**

El día 3 de septiembre de 1983 fue inaugurado el parque infantil de tráfico de nuestra localidad, que desde entonces hasta la actualidad ha estado prestando las funciones propias para las que fue diseñado y ejecutado, siendo el ayuntamiento de Cabra, pues, quien lo ha estado usando de manera continuada. Fue edificado sobre un antiguo solar donde se ubicaba el Hospital San Juan de Dios.

Hasta la entrada en vigor del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales –RBEL- y, en concreto el artículo 36.1 del mismo, no era obligatorio para las Administraciones Locales la inscripción en el Registro de la Propiedad de sus bienes. A partir de entonces esta obligatoriedad es ineludible, así como la de la inclusión de los bienes municipales en el inventario de cada entidad local (artículo 20 de la citada norma).

Nuestro ayuntamiento, al parecer, nunca llegó a inmatricular (registrar por vez primera) ni la parcela ni las instalaciones construidas en la fecha arriba reseñada. Esta circunstancia, aparentemente muy llamativa, no deja de ser habitual en el conjunto de las administraciones locales, aunque, ciertamente, cada vez con menos asiduidad, pues se van incluyendo estos bienes en el correspondiente inventario municipal y se procede a su inscripción registral en el momento en que se comprueba esta anormalidad jurídica.

Hasta aquí, lo descrito podría ser fácilmente solventable, pero nos encontramos con un impedimento inesperado para proceder al registro del inmueble, y éste es que ya ha sido anteriormente inmatriculado por parte de la Diócesis de Córdoba. Esta inscripción se produjo en mayo de 2005 y se efectuó bajo el paraguas del Real Decreto 1867/1998, de 4 de septiembre, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento Hipotecario, permitiendo, entre otros aspectos, la inmatriculación de inmuebles dedicados al culto religioso, como iglesias, catedrales o ermitas, circunstancia que con anterioridad, incluso en tiempos de la dictadura, no era permitida.

La inscripción que nos ocupa (la de la parcela del parque infantil de tráfico) se realiza conjuntamente con la de la parroquia de Santo Domingo de Guzmán, pues no están separadas registralmente iglesia y parcela adyacente.

Parece bastante evidente que la propiedad del solar edificado corresponde al ayuntamiento de Cabra, pues ha tenido un uso municipal desde hace más de cuarenta

años. Posteriormente ahondaremos sobre las actuaciones realizadas por el ayuntamiento de Cabra en este lugar, pero parece meridianamente claro que la normativa vigente favorece la recuperación de este bien por parte municipal, ya sea en razón de lo estipulado en los artículos 55 y 56 de la ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (“potestad de recuperación posesoria” y “ejercicio de la potestad de recuperación”) o basándonos en el artículo 70.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, conforme al cual las Corporaciones Locales podrán recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier momento.

A continuación vamos a incidir de manera sucinta en la vinculación entre la parcela descrita anteriormente y nuestro ayuntamiento:

- **Sesión plenaria de 15 de marzo de 1972.**

El Alcalde, D. Manuel López Peña, en el informe de la Alcaldía afirma: “por el Arquitecto Municipal, Sr. Oliván Gracia, se ha confeccionado el proyecto para la construcción del complejo sanitario que piensa ubicarse en el viejo Hospital de San Juan de Dios. Extendiéndose en la grandiosidad y belleza de este proyecto que vendrá a solucionar, una vez ejecutado, cuantos problemas sanitarios pudieran plantearse no sólo a escala local, sino incluso comarcal”.

- **Sesión plenaria de 28 de marzo de 1972.**

En el punto sexto del orden del día se incluye el epígrafe titulado “Cesión edificio Hospital de San Juan de Dios”, afirmando el Sr. Alcalde que en la propuesta de convenio entre el ayuntamiento y el Hospital de San Juan de Dios para la realización de un complejo sanitario que se construirá en el solar donde actualmente está ubicado el edificio del Hospital y a cuya erección la Fundación Hospital San Juan de Dios contribuirá con la aportación de dicho solar a cambio de la reserva de tres camas para acogida a dicha Institución.

Parece bastante evidente que desde este momento, con la firma del citado convenio, la parcela en cuestión pasa a ser propiedad del ayuntamiento.

- **Sesión plenaria de 4 de octubre de 1972**

En su punto sexto, se aprueba una moción presentada por el Concejal Delegado de Sanidad, D. Juan Pérez Marín, para que el proyectado nuevo complejo sanitario se construya en los terrenos del Aradillo de propiedad municipal, al considerar que “el solar del Hospital San Juan de Dios no cumple con las condiciones precisas para instalar en el mismo una moderna construcción hospitalaria”.

- **Sesión plenaria de 11 de diciembre de 1972**

En su punto noveno del orden del día, epografiado como “Personal del Centro Sanitario”, el Sr. Alcalde propone lo siguiente: “El edificio donde se ubican el Hospital de San Juan de Dios y la Casa de Socorro se encuentra declarado en ruina y su situación actual es a todas luces inadecuada para prestar los servicios allí establecidos y de evidente peligro. Por otra parte, el edificio del Centro Comarcal de Higiene Rural, propio de este ayuntamiento, ha sido cedido al Estado para la construcción de la Casa Municipal de la

Cultura. Precísase, pues, el traslado de este centro médico al inmueble adquirido por el ayuntamiento para centro sanitario, transitoriamente hasta tanto sea realidad el complejo sanitario que para Cabra está previsto en el Plan de Desarrollo y cuya instalación llevará a cabo la Dirección General de Sanidad. Por lo que respecta al Hospital San Juan de Dios, fundación benéfica de naturaleza jurídico-privada, atendidas las circunstancias de ruina que pesan sobre el edificio que lo alberga y para el supuesto de que por éstas u otras razones la referida institución deje de funcionar, el ayuntamiento, en este caso, deberá establecer un servicio hospitalario, en régimen de clínica abierta, habida cuenta de la conveniencia de que la ciudad no quede sin este importante servicio hasta tanto, como hemos dicho, se construya el complejo sanitario. Los gastos de funcionamiento del servicio hospitalario serían de cuenta de la Corporación Municipal.

- **Sesión plenaria de 18 de enero de 1973.**

En su punto 12º, “Expediente sumario de urgencia”, se aprueba ejecutar por vía de urgencia la terminación de las obras del edificio municipal destinado a Hospital Accidental, dada la situación de enorme peligrosidad que presenta el estado del edificio del Hospital San Juan de Dios, según se desprende del informe elaborado por el Aparejador Municipal D. Francisco Serrano Padillo.

- **Sesión plenaria de 10 de febrero de 1976.**

Punto 15º. “Concesión de una subvención a este ayuntamiento para derribo de edificio”. Literalmente se dice: “Conocido por la Corporación el escrito del Excmo. Sr. Gobernador Civil en el que comunica que la Dirección General de Empleo, y a propuesta del Gobierno Civil, ha concedido a este ayuntamiento una subvención de 200.000 pesetas con destino a mitigar el paro obrero involuntario, que habrá de invertirse ineludiblemente en la ejecución de obras de derribo de edificio, debiendo emplearse en las mismas un 50 por ciento de la cantidad librada en jornales, se acuerda por unanimidad destinar la cantidad concedida al derribo del Hospital de San Juan de Dios, por cuanto el estado de ruina inminente en que se encuentra así lo exige”.

Aquí, también podemos comprobar como es el ayuntamiento, a través de una subvención pública, quien se encarga del derribo de este edificio.

- **Sesión plenaria de 30 de enero de 1981.**

El punto 19º del orden del día refleja este epígrafe: “Moción de la Alcaldía sobre instalación de un parque infantil de tráfico”. En dicha moción se notifica el consentimiento del Patronato del Hospital para la construcción de este parque infantil, acordándose dicha ejecución de obra y la solicitud de una subvención a la Jefatura Provincial de Tráfico.

- **Sesión plenaria de 27 de abril de 1981.**

En el informe de la Alcaldía, el Sr. Alcalde informa a la Corporación que se ha recibido una comunicación de la Jefatura Provincial de Tráfico relativa a la concesión de una subvención del 10% del proyecto de obras para ejecución del futuro parque infantil de tráfico.

- **Sesión plenaria de 15 de julio de 1981.**

En el punto 4º, “Presupuesto de inversión para 1981”, se aprueba la cantidad de 10.148.260 pesetas para la construcción del parque infantil de tráfico.

- **Sesión plenaria de 21 de abril de 1982.**

Punto 10º: “Escrito del Banco de Crédito Local de España en relación con el préstamos solicitado por este ayuntamiento”. Los préstamos en cuestión incluían la construcción del parque infantil de tráfico.

- **Sesión plenaria de 21 de abril de 1982.**

En la misma sesión que la del apartado anterior, se aprueba el proyecto de inversiones del año en curso, siendo una de ellas la construcción del parque infantil de tráfico, con un presupuesto total de 10.584.729 pesetas, desglosadas en 10.148.260 pesetas correspondientes al antedicho préstamo concedido por el Banco de Crédito Local de España, y 436.469 pesetas procedentes de recursos propios.

- **Sesión plenaria de 11 de junio de 1982.**

En el informe de la Alcaldía, se informa del proceso de adjudicación de las obras del parque infantil de tráfico, siendo el mismo mediante el sistema de concurso-subasta. Acordándose que el pliego de condiciones se exponga al público durante el plazo de ocho días.

- **Sesión plenaria de 6 de agosto de 1982.**

El punto 4º contempla lo siguiente: “Adjudicación definitiva del concurso-subasta convocado para contratación de las obras de construcción de un parque infantil de tráfico y plaza interior”. En este apartado se aprueba la adjudicación definitiva de las obras a la empresa egabrense “Hermanos Cuenca Ramírez S.L.”, por una cantidad de 9.919.924,15 pesetas.

- **Sesión plenaria de 18 de mayo de 1983.**

En su punto 12º se acuerda la ampliación del proyecto del parque infantil de tráfico y jardinería, ascendiendo la cuantía de las obras de ampliación a la cantidad de 3.200.000 pesetas.

Finalmente, como mencionábamos al principio del presente escrito, el parque fue inaugurado el día 3 de septiembre de 1983.

De todo lo anteriormente expuesto, entendemos que fácilmente se puede deducir que la propiedad, o al menos la posesión continuada, de este inmueble corresponde al ayuntamiento de Cabra, ya sea a través del convenio de cesión acordado en 1972, de la financiación de las obras de derribo del antiguo Hospital San Juan de Dios, de la total

ejecución del parque con fondos de las arcas municipales, de la utilización continuada de estas instalaciones por el ayuntamiento de Cabra desde su construcción y, por supuesto, por la mera utilización de la más que evidente objetividad y lógica jurídica y social.

Dado lo anterior es por lo que solicitamos al ayuntamiento pleno para su posible aprobación el siguiente punto de acuerdo:

- **El ayuntamiento de Cabra iniciará un expediente de recuperación de la parcela donde se ubica el parque infantil de tráfico, de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 70.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en aquellas normas que pudiesen contener preceptos necesarios para este fin. La parcela a recuperar, obviamente, será únicamente la correspondiente al lugar donde se ubica el actual parque infantil de tráfico, ya que actualmente la misma no se encuentra separada legalmente de la correspondiente a la parroquia de Santo Domingo de Guzmán, teniendo ambas la misma referencia catastral (2781407UG7428S0001DG). Igualmente, se procederá a la inclusión de dicha parcela en el Inventario Municipal de Bienes de nuestro ayuntamiento.**

Cabra, 14 de junio de 2021  
PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL U.V.E.

Fdo.- Manuel Carnerero Alguacil

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA.-**